



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

O F I C I O

N/REF.: MGP

ASUNTO: Autorización excepcional Mancozeb,
Piraclostrobin, Difenconazol como fungicidas en
caqui

COOP. AGROALIMENTARIAS
C/ Agustín de Bethancourt , 17, 4ª planta
28003
MADRID

Por indicación del Director General de Sanidad de la Producción Agraria, adjunto se remite la Resolución de esa Dirección General de 11 de marzo de 2013, por la que se resuelve la autorización excepcional para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC], Difenconazol 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], como fungicidas contra el hongo *Mycosphaerella nawae* en las plantaciones de caqui (*Diospyros kaki*).

Madrid, 13 de marzo de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL



Fdo. José Antonio González Martín



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON PIRACLOSTROBIN, DIFENOCONAZOL Y MANCOZEB COMO FUNGICIDAS EN CAQUI

ANTECEDENTES

Desde el año 2008 se ha detectado en las plantaciones de caqui (*Diospyros kaki*) la presencia de una enfermedad provocada por el hongo *Mycosphaerella nawae*, con gran capacidad de propagación y causando importantes daños que llegan a anular la cosecha.

Teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, la eficacia demostrada por las estrategias aplicadas, la ausencia de residuos en el momento de la recolección, y buscando también evitar la aparición de resistencias, la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería de la Generalitat Valenciana ha solicitado autorización excepcional conforme al artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC], Difenoconazol 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], fungicidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en caqui contra la citada enfermedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC], Difenconazol 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], como fungicidas para su uso en caqui (*Diospyros kaki*), en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 15 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de marzo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valerín Almaraz de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: Varios
 - Composición: Mancozeb 80% p/p [WP]
 - Uso: Tratamientos fungicidas
 - Plaga/enfermedad: *Mycosphaerella nawae*
 - Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
 - Dosis: 0,4%, con un máximo de 12 kg/ha por ciclo de cultivo
 - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas de 15 a 20 días (desde la brotación hasta el fin del riesgo de infección)
 - Plazo de seguridad: 100 días
 - Efectos de la autorización: Desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2013
-
- Producto fitosanitario: CABRIO
 - Composición: Piraclostrobin 25% p/v [EC]
 - Uso: Tratamientos fungicidas
 - Plaga/enfermedad: *Mycosphaerella nawae*
 - Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
 - Dosis: 0,03%, con un máximo de 0,8 l/ha por ciclo de cultivo
 - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas de 15 a 20 días (desde la brotación hasta el fin del riesgo de infección)
 - Plazo de seguridad: 100 días
 - Efectos de la autorización: Desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2013
-
- Producto fitosanitario: Varios
 - Composición: Difenconazol 25% p/v [EC]
 - Uso: Tratamientos fungicidas
 - Plaga/enfermedad: *Mycosphaerella nawae*
 - Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
 - Dosis: 0,03%, con un máximo de 0,9 l/ha por ciclo de cultivo
 - Aplicación: Pulverización foliar. 2 aplicaciones máximas por ciclo de cultivo, espaciadas de 15 a 20 días (desde la brotación hasta el fin del riesgo de infección)
 - Plazo de seguridad: 100 días
 - Efectos de la autorización: Desde el 15 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2013